



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 096 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 27 ENE. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 186422-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Municipalidad Distrital de Cumba, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial, proveniente de los manantiales La Palma, Cochalan y Yunguilla, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de los Caseríos Buenos Aires y Porvenir, Distrito de Cumba - Provincia de Utcubamba - Amazonas"; ubicado en los caseríos Buenos Aires y Porvenir, distrito Cumba, provincia Utcubamba, región Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante el escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Cumba, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial, proveniente de los manantiales La Palma, Cochalan y Yunguilla, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de los Caseríos Buenos Aires y Porvenir, Distrito de Cumba - Provincia de Utcubamba - Amazonas"; ubicado en los caseríos Buenos Aires y Porvenir, distrito Cumba, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Cumba, la Disponibilidad Hídrica de agua superficial, proveniente de los manantiales La Palma, Cochalan y Yunguilla, por un volumen anual de hasta 23 021,28 m<sup>3</sup>/ equivalente a un caudal de hasta 0,73 l/s, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de los Caseríos Buenos Aires y Porvenir, Distrito de Cumba - Provincia de Utcubamba - Amazonas". La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 096 -2016-ANA-AAA.M**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Cumba, la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales La Palma, Cochalan y Yunguilla, por un volumen anual de hasta 23 021,28 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 0,73 l/s, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de los Caseríos Buenos Aires y Porvenir, Distrito de Cumba - Provincia de Utcubamba -Amazonas". La ubicación de los manantiales se detalla en el cuadro N° 01. La distribución hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02.

Cuadro N° 01: ubicación de los manantiales.

CASERIO	FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M <sup>3</sup> /AÑO)
		SUR				
		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
LA PALMA	MANANTIAL LA PALMA	764 735	9 450 472	1 788	0,42	13245,12
BUENOS AIRES	M. COCHALAN	763 991	9 349 597	1 620	0,16	5045,76
	M. YUNGUILLA	764 379	9 349 372	1 649	0,15	4730,40
TOTAL					0,73	23021,28

Cuadro N° 02: Distribución hídrica mensualizada.

ASIGNACION MENSUALIZADA (M <sup>3</sup> )													
DESCRIPCION													
MANANTIAL LA PALMA													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42
Volumen (m <sup>3</sup> )	1124,928	1016,064	1124,928	1088,64	1124,928	1088,64	1124,928	1124,928	1088,64	1124,928	1088,64	1124,928	13 245,12
MANANTIAL COCHALAN													
Caudal (l/s)	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
Volumen (m <sup>3</sup> )	428,544	387,072	428,544	414,72	428,544	414,72	428,544	428,544	414,72	428,544	414,72	428,544	5 045,76
MANANTIAL YUNGUILLA													
Caudal (l/s)	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15
Volumen (m <sup>3</sup> )	401,76	362,88	401,76	388,8	401,76	388,8	401,76	401,76	388,8	401,76	388,8	401,76	4 730,40
Caudal (l/s)	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73
Volumen (m <sup>3</sup> )	1955,232	1766,016	1955,232	1892,16	1955,232	1892,16	1955,232	1955,232	1892,16	1955,232	1892,16	1955,232	23021,28



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, a fin de que notifique la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Cumba, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y IRRIGACION  
  
 Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva  
 DIRECTOR